



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



2022

2024

NEZAHUALCÓYOTL

AÑO 2, NÚMERO 5

Viernes 31 de mayo de 2023





TABLA DE CONTENIDO

- 1. ACUERDO N° 215**
POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA CARMELO PÉREZ ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y AMANECER RANCHERO, EN LA COLONIA AURORA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO EL DESTINO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INMERSO EN EL CAMELLÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 5.
- 2. ACUERDO N° 216**
POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EMITIR LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANO Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE NEZAHUALCÓYOTL.
- 3. ACUERDO N° 217**
POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTO "POR AMOR A NEZA" 60 ANIVERSARIO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTO "POR AMOR A NEZA" 60 ANIVERSARIO.
- 4. ACUERDO N° 218**
POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
- 5. ACUERDO N° 219**
POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO OCTAVO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
- 6. ACUERDO N° 220**
POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL
- 7. ACUERDO N° 221**
POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL
- 8. ACUERDO N° 222**
POR EL CUAL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A FIN DE ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP), AL TENOR SIGUIENTE
- 9. ACUERDO N° 223**
POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SOLICITAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ALFREDO DEL MAZO MAZA, LA DONACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE A-IAE Y LOTE A-IC-2, DEL POLÍGONO NÚMERO IV DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO
- 10. ACUERDO N° 224**
POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA "ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2023" DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP) 2023, CONVENIDA CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



11. ACUERDO N° 225

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y LA ALERTA POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, PARA EL ESTADO DE MEXICO EN EL EJERCICIO 2023, A REALIZARSE CON RECURSOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA SECRETARIA DE LAS MUJERES

12. ACUERDO N° 226

POR QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD





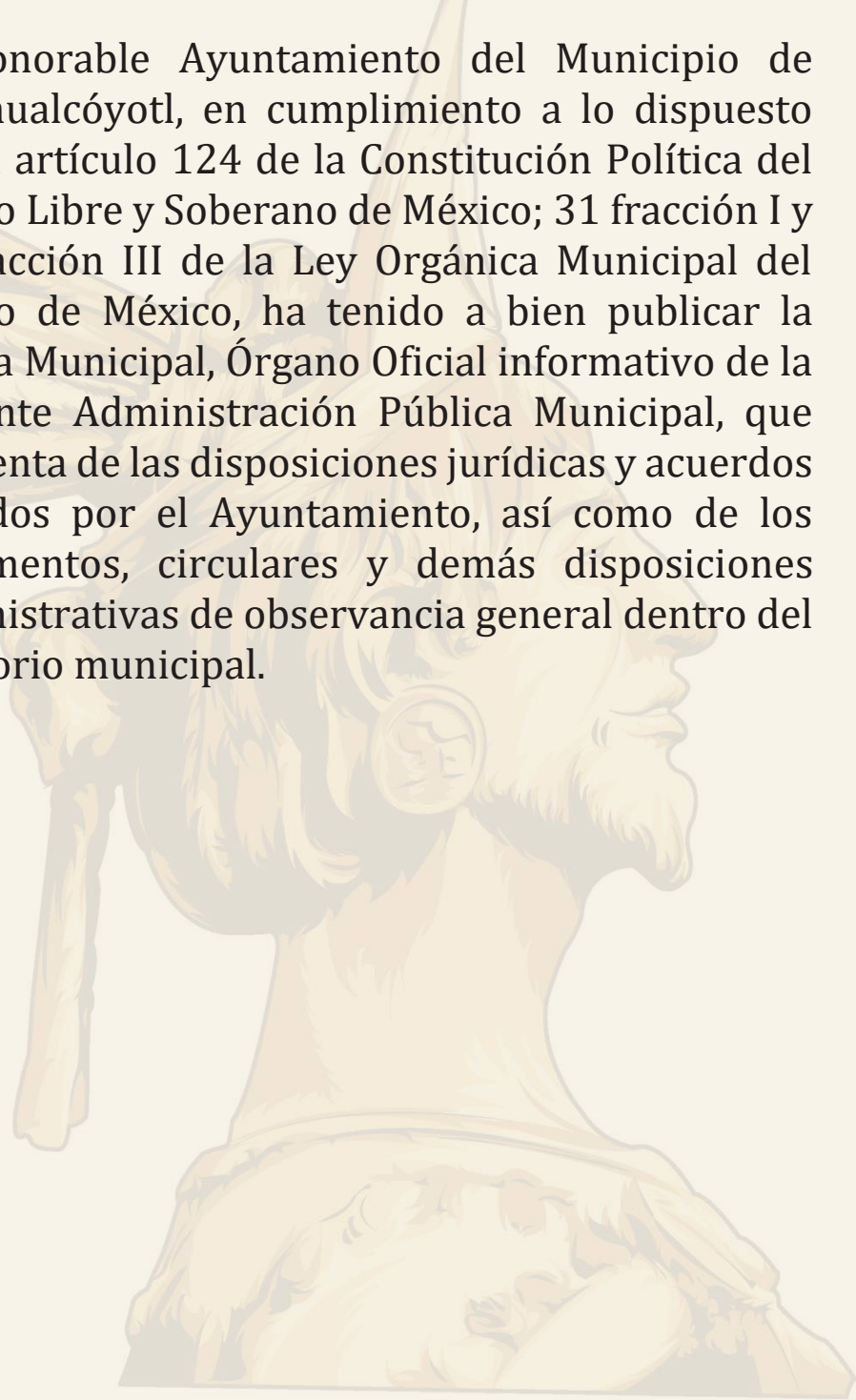
Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.





ACUERDO N° 215

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA CARMELO PÉREZ ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y AMANECER RANCHERO, EN LA COLONIA AURORA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO EL DESTINO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INMERSO EN EL CAMELLÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 5.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

IV. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.

V. Son bienes del dominio privado de los aquellos que no son de uso común no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

VI. Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

VII. Por lo anterior, resulta apremiante someter a consideración de los integrantes del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024, la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida Carmelo Pérez, entre calle Cielito Lindo y Amanecer Ranchero en la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, así como el destino del inmueble que se encuentra inmerso en el camellón para el funcionamiento de la oficialía del registro civil número 5.

a) **Bien Inmueble del Dominio Público.**

El bien inmueble que será declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, corresponde al Camellón de la Avenida Carmelo Pérez, entre calle Cielito Lindo y Amanecer Ranchero en la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, considerándose un bien del dominio público al considerarse un camellón, el cual puede ser aprovechado por los habitantes, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos, con una superficie total de: 2,568.309 m2 (dos mil quinientos sesenta y ocho punto trescientos nueve metros cuadrados).

b) **Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.**

La causa y el origen de la posesión del Bien Inmueble se encuentra desde la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl mediante Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, donde se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica. Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, que enlista los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO,



otorgando al centro de población que integran las colonias del nuevo municipio, la categoría política de ciudad, a partir del primero de enero de 1964, denominada Ciudad Netzahualcóyotl, a la que se designa cabecera municipal.

El decreto se integra, además, con dos artículos transitorios, las que determinan la provisión de presupuesto al nuevo Municipio, y la fecha de entrada en vigor del decreto, estableciéndose que entrará en vigor cinco días después de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado. Decreto firmado en Toluca de Lerdo a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, durante el periodo Constitucional del Gobernador Gustavo Baz.

c) **Tiempo de ocupación del Bien Inmueble**

El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Dominio Público Municipal, el cual corresponde al Camellón de la Avenida Carmelo Pérez, entre calle Cielito Lindo y Amanecer Ranchero en la Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl; ha sido a partir del año 1963 hasta la fecha. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 81 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, por el que se crea el Municipio de Nezahualcóyotl.
2. Oficio número DOP/327-BIS/2023 de fecha 14 de abril del año 2023, suscrito por el Director de Obras Públicas Ing. Arturo Sánchez Contreras, por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico con ubicación en el Camellón de la Avenida Carmelo Pérez, entre calle Cielito Lindo y Amanecer Ranchero en la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl.
3. Plano del Levantamiento Topográfico, realizado por la Dirección de Obras Públicas, respecto del Camellón de la Avenida Carmelo Pérez, entre calle Cielito Lindo y Amanecer Ranchero en la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl.

En mérito de los antecedentes señalados, es dable realizar la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida Carmelo Pérez, entre calle Cielito



Lindo y Amanecer Ranchero en la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, así como el destino del inmueble que se encuentra inmerso en el camellón para el funcionamiento de la oficialía del registro civil número 5; bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 5, 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 42 fracciones I, VI, 43, 44, 49, 53, 67, 81, 85, 87, 92, 99, 115, del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 14 párrafo segundo, 14,15 y 16 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México es competente para efectuar “LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA CARMELO PÉREZ, ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y AMANECER RANCHERO, EN LA COLONIA AURORA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO EL DESTINO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INMERSO EN EL CAMELLÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 5.”

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente viabilidad se ajusta a los supuestos previsto en los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción I, 17, 18 fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 41, 42 fracciones I, VI, 43, 44 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 14 párrafo segundo, 14, 15 y 16 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 5.15 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- Que expuesto lo anterior, el inmueble tendrá las siguientes características a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria: a) Inalienable, b) Imprescriptible e c) Inembargable, razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

CUARTO.- Dicho bien inmueble corresponde al Camellón de la Avenida Carmelo Pérez, entre calle Cielito Lindo y Amanecer Ranchero en la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, con una superficie total de 2,568.309 m² (dos mil quinientos sesenta y ocho punto trescientos nueve metros cuadrados).

Tal como se describe en el Levantamiento Topográfico realizado por la Dirección de Obras Públicas:



Dentro de la superficie total de 2,568.309 m² (dos mil quinientos sesenta y ocho punto trescientos nueve metros cuadrados)., se encuentra inmerso una construcción que será destinada para los trámites y servicios que ofrece la Oficialía del Registro Civil número 5, mediante la cual se inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y se



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



expiden las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijo, matrimonio, divorcio y defunción, asimismo, inscribe las resoluciones que la ley autoriza.

Área de servicio municipal que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

1) ÁREA SERVICIO MUNICIPAL OFICINA DEL REGISTRO CIVIL 5		TOTAL
36.20 MTS	Al noroeste con Avenida Carmelo Pérez	
16.07 MTS	Al sureste con Calle Cielito Lindo	
36.22 MTS	Al suroeste con Avenida Carmelo Pérez	
17.01 MTS	Al noroeste con Calle Amanecer Ranchero	
TOTAL		600.449 m2

El artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Que, el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.

Que, de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Aún y cuando se deje de ocupar el Área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como, en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 19 de abril del año 2023, se emitió la viabilidad de declarar de sujeción al régimen de dominio público municipal, el bien inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida Carmelo Pérez, entre calle Cielito Lindo y Amanecer Ranchero en la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, con una superficie total de: **2,568.309 m2 (dos mil quinientos sesenta y ocho punto trescientos nueve metros cuadrados)**, así como el destino del bien inmueble que se encuentra inmerso en el camellón para el funcionamiento de la operación de la Oficina del Registro Civil número 5, **con una superficie total de: 600.449 m2 (seiscientos punto cuatrocientos cuarenta y nueve.)**, hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Bando Municipal vigente, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 215

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA CARMELO PÉREZ ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y AMANECER RANCHERO, EN LA COLONIA AURORA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO EL DESTINO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INMERSO EN EL CAMELLÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 5.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la de sujeción al régimen de dominio público municipal del inmueble que se encuentra en el Camellón de la Avenida Carmelo Pérez, entre calle Cielito Lindo y Amanecer Ranchero en la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, con una superficie total de: 2,568.309 m2 (dos mil quinientos sesenta y ocho punto trescientos nueve metros cuadrados).





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEGUNDO. Se aprueba y autoriza destinar el bien inmueble que se encuentra inmerso en camellón declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal en términos de lo establecido en el numeral antes referido, para el funcionamiento de la Oficina del Registro Civil número 5, con una superficie total de: 600.449 m² (seiscientos punto cuatrocientos cuarenta y nueve, hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo, al titular de la Contraloría Interna Municipal, la titular de la Tesorería Municipal y al Director de Administración, para dar seguimiento y realizar lo conducente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Dr. Cesar Enrique Sanchez Millán, Director General del Registro Civil.

QUINTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instruye a través de las instancias Administrativas correspondientes, lleve a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos a los 2 días del mes de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

**LIC. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



ACUERDO N° 216

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EMITIR LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANO Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Conforme lo establece el artículo 8 fracción VII del Bando Municipal, uno de los fines del Gobierno Municipal es el de promover el desarrollo y crecimiento económico mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno, con la participación de los diferentes sectores para elevar los niveles de productividad en la industria, comercio, comunicaciones, transportes, turismo y artesanías, respetando en todo momento el medio ambiente y los Derechos Humanos.
- V. El artículo 94 fracción XXXIX del Bando Municipal referido, determina que en materia de desarrollo económico le corresponde al Ayuntamiento, impulsar el desarrollo de la actividad turística en el Municipio.

- VI. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción V de la Ley General de Turismo, corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, la atribución de establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo.
- VII. Dicho consejo, tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.
- VIII. Para su integración, el Consejo será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz.
- IX. Conforme lo establece el artículo 16 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal es un órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de los municipios que tienen por objeto integrar estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo del turismo y de la actividad artesanal en el Estado en cuanto a los destinos turísticos que representan.
- X. Dicho Consejo será presidido por el Presidente Municipal y conformado por los funcionarios municipales que tengan a su cargo la materia turística, dos representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, dos representantes de las y los artesanos, y un ciudadano, que sean habitantes del municipio. Conforme lo establece el artículo 23 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, el Director de Fomento Económico tendrá a su cargo apoyar al presidente en todas las actividades inherentes al desarrollo de las sesiones, así como dar seguimiento de los acuerdos tomados en el seno del Consejo Municipal.
- XI. Las y los representantes de los prestadores de servicios turísticos y artesanos durarán en su cargo un año, así como el representante ciudadano, y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.
- XII. Que en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de enero de dos mil veintitrés en su acuerdo número 180, se aprobó la expedición de la Convocatoria Pública para la Designación de las y los Representantes de Prestadores de Servicios Turísticos, Artesanas, Artesanos y de la Ciudadanía en



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



General para ser parte integrante del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Nezahualcóyotl, integrándose la Comisión Edilicia Transitoria de Turismo.

- XIII.** En ese sentido, una vez agotada la recepción de documentos, la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, mediante oficio número SA/1422/2023, remitió siete expedientes en sobre cerrado de las candidatas y candidatos para ser parte integrante del Consejo Consultivo Municipal de Turismo, certificación de los expedientes ingresados por las candidatas y candidatos, toda vez que ha concluido el plazo para su recepción.
- XIV.** Que en la segunda, tercera, cuarta y quinta sesión ordinaria de la Comisión Edilicia transitoria, presentó y revisó cada uno de los expedientes de las propuestas y que, posterior a su revisión se dictaminó que no se reunió los requisitos establecidas en la Convocatoria Pública para la Designación de las y los Representantes de Prestadores de Servicios Turísticos, Artesanas, Artesanos y de la Ciudadanía en General para ser parte integrante del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Nezahualcóyotl:

"PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Que visto los antecedentes, esta Comisión declara publicar una **SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANOS Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA SER PARTE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE NEZAHUALCÓYOTL**, esto en razón a que los aspirantes que ingresaron sus documentos, **NO CUMPLEN (sirva de apoyo lo detallado en la Base QUINTA DE LA ELECCIÓN, párrafo segundo de la multicitada convocatoria)** CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que, se propone expedir una segunda convocatoria con el propósito de obtener el resultado de dos representantes de las y los prestadores de servicios turístico, dos representantes de las y los artesanos y un ciudadano que sean habitantes del municipio, mismos que serán sometidos a la revisión y análisis documental.

SEGUNDO.- Esta Comisión Edilicia Transitoria dictamina proponer se expida una segunda convocatoria bajo la denominación : "**SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANOS Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA SER PARTE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE NEZAHUALCÓYOTL**", enviando el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional y a la Secretaría del H. Ayuntamiento a efecto de que lo someta a consideración del pleno del Cuerpo Colegiado en la Sesión de Cabildo correspondiente".



Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,10 fracción V y 57 fracción I de la Ley General de Turismo; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XXIX y XLVI, y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 8 fracción XVI, 16,17,18 y 19 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México; y 8 fracción VII y 94 fracción XXXIX del Bando Municipal, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO N° 216

EMITIR LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANO Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la expedición de la Segunda Convocatoria Pública para la Designación de las y los Representantes de Prestadores de Servicios Turísticos, Artesanas, Artesanos y de la Ciudadanía en General para ser parte integrante del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Nezahualcóyotl, en los términos del documento anexo al presente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Fomento Económico, Misael Gómez Granillo, para la promoción de la presente convocatoria.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, para la difusión de la presente convocatoria en los medios de comunicación correspondientes.

CUARTO.- Se autoriza a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que realice la condonación al 100% por la expedición de la constancia de residencia, considerada en el numeral tercero de la base tercera de la Convocatoria aprobada en el resolutivo primero del presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANOS Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA SER PARTE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

El Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024, a través de la Dirección de Fomento Económico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,10 fracción V y 57 fracción I de la Ley General de Turismo; 31 fracciones XXIX y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 8 fracción XVI, 16,17,18 y 19 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México y Bando Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.



CONVOCA

A las y los Prestadores de Servicios Turísticos, a las Artesanas, los Artesanos, y a la ciudadanía en general, que sean habitantes del Municipio a participar en el proceso de selección para ser integrante del “CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO”, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la Convocatoria para ser integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Nezahualcóyotl, Estado de México, las siguientes personas:

- A. Prestadores de Servicios Turísticos del Municipio de Nezahualcóyotl;
- B. Artesanas o Artesanos del Municipio de Nezahualcóyotl; y
- C. Ciudadanía en general, habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDA DE LOS REQUISITOS

Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino del municipio, con una residencia mínima de cinco años;
- II. Estar al corriente en la declaración y pago de sus obligaciones y contribuciones, de conformidad con lo establezcan las autoridades fiscales correspondientes;
- III. Ser de reconocida honorabilidad;
- IV. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio; y
- V. Presentar un proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso del sector turístico, o bien para el sector artesanal.

Tratándose del representante ciudadano deberá cubrir los requisitos señalados en las fracciones I, II, III y V anteriormente descritas.

TERCERA DE LA DOCUMENTACIÓN

Las y los interesados aspirantes, deberán presentar original para cotejo y copia fotostática de la siguiente documentación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía;
 2. Comprobante domiciliario (recibo de predial, luz, agua o telefónico,) con menos de tres meses de vigencia anterior al primer día de la entrega de documentos;
 3. Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
 4. Estar al corriente en la declaración y pago de sus obligaciones y contribuciones, de conformidad con lo establezcan las autoridades fiscales correspondientes;
 5. Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste lo siguiente:
 - a. Manifiestar ser de reconocida honorabilidad; y
 6. Proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso del sector turístico o bien para el sector artesanal, el cual deberá ser muy específico y deberá ser entregado impreso y en medio magnético o USB.
- Para el caso de las y los representantes de los Prestadores de Servicios Turísticos y de las y los artesanos, el siguiente documento:
7. Documento con el que acredite su reconocido trabajo en pro de su gremio.

CUARTA DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Las inscripciones quedarán abiertas a partir de la publicación de la presente convocatoria y cerrarán 30 días posteriores a su publicación. La documentación será recibida en sobre cerrado en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Av. Chimalhuacán S/N entre Faisán y Caballo Bayo Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, en días hábiles, en un horario de las 10:00 a 17:00.

Las postulaciones y documentos se deberán entregar físicamente en papel y versión electrónica (CD o USB).

Concluido el periodo de recepción de documentos, la Secretaría del Ayuntamiento, remitirá a la Comisión Edilicia Transitoria de Turismo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, los expedientes de las y los candidatos a integrar Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Nezahualcóyotl.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



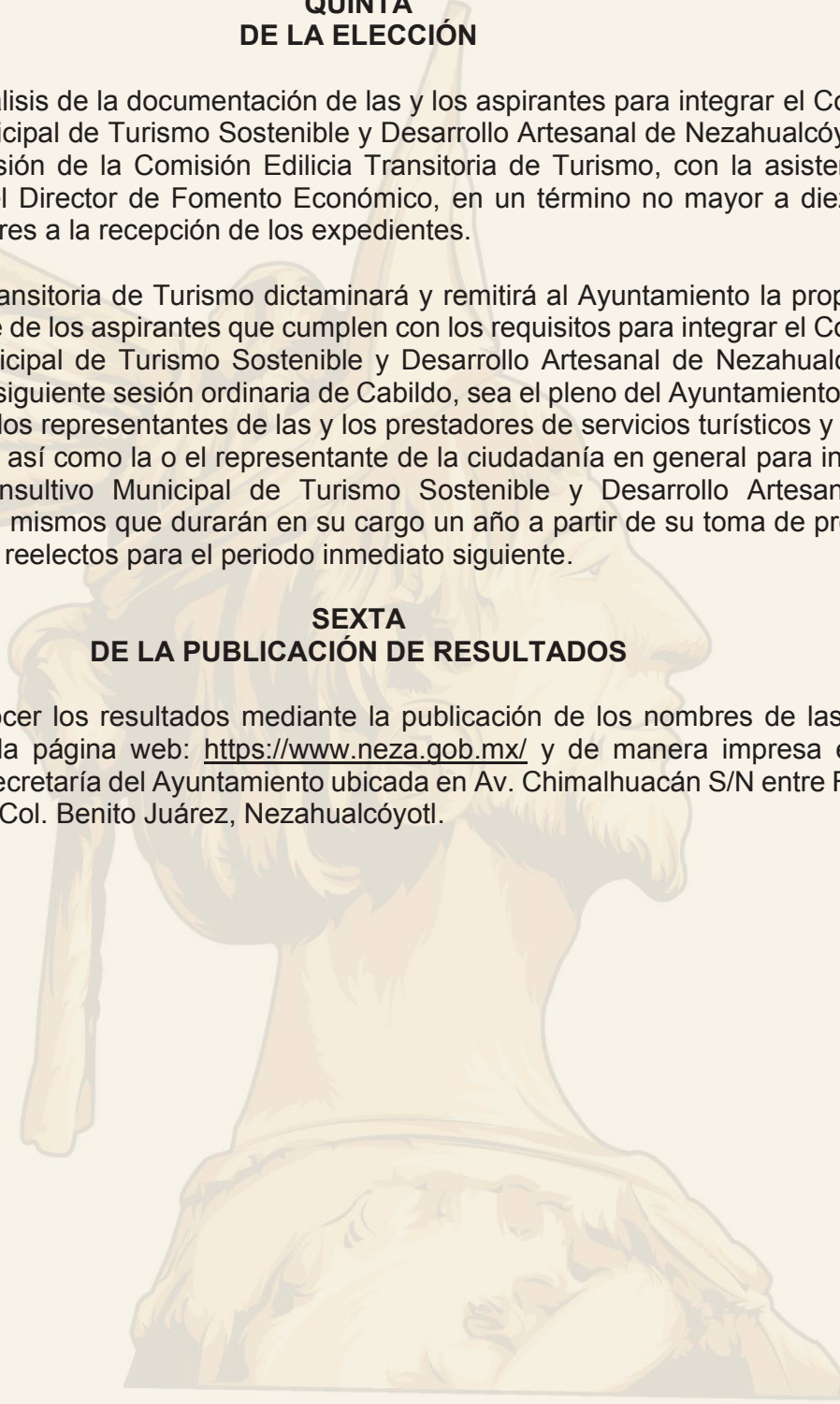
QUINTA DE LA ELECCIÓN

El estudio y análisis de la documentación de las y los aspirantes para integrar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Nezahualcóyotl se realizará en sesión de la Comisión Edilicia Transitoria de Turismo, con la asistencia y participación del Director de Fomento Económico, en un término no mayor a diez días hábiles posteriores a la recepción de los expedientes.

La Comisión Transitoria de Turismo dictaminará y remitirá al Ayuntamiento la propuesta correspondiente de los aspirantes que cumplen con los requisitos para integrar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Nezahualcóyotl, para que, en la siguiente sesión ordinaria de Cabildo, sea el pleno del Ayuntamiento quien designe a las y los representantes de las y los prestadores de servicios turísticos y de las y los artesanos, así como la o el representante de la ciudadanía en general para integrar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Nezahualcóyotl, mismos que durarán en su cargo un año a partir de su toma de protesta y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente.

SEXTA DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Se dará a conocer los resultados mediante la publicación de los nombres de las y los aspirantes, en la página web: <https://www.neza.gob.mx/> y de manera impresa en los estados de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en Av. Chimalhuacán S/N entre Faisán y Caballo Bayo Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl.





ACUERDO N° 217

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTO “POR AMOR A NEZA” 60 ANIVERSARIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.
- III. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- IV. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- V. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VI del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos más no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- VI. El Gobierno Municipal, además tiene la finalidad de Fomentar el valor cívico, cultural, artístico y turístico del municipio, a fin de incentivar la identidad municipal y reconocer a quienes destaquen por sus servicios comunitarios.

- VII.** Que, mediante decreto número 93 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 20 de abril de 1963, la H. XLI Legislatura del Estado erigió el Municipio de Nezahualcóyotl entre los terrenos del ex lago de Texcoco.
- VIII.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción II, el 20 de abril, con motivo del Aniversario de la Elección del Municipio es considerado como una fecha cívica de celebración especial y obligatoria en el Municipio.
- IX.** El Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024, ha sido garante de los derechos de los habitantes del municipio, y no solo ha promovido acciones para atender sus principales necesidades, sino que ha generado mecanismos de reconocimiento a quienes dentro del territorio municipal realizan actividades que benefician a la comunidad.
- X.** Que, mediante acuerdo número 182, aprobado en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero del año 2023, se aprobó y autorizó la convocatoria pública para la entrega de la presea municipal y reconocimientos “Por amor a neza”, para lo cual se creó e integró la Comisión edilicia Transitoria para llevar a cabo el seguimiento de las propuestas.
- XI.** Que en la Quincuagésima Octava sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de abril del año 2023, el Ayuntamiento aprobó la entrega de preseas y reconocimientos de las personas propuestas por la Comisión Transitoria. En el desarrollo de la sesión se consensó la importancia de seguir reconociendo a las personas durante el año 2023 y aperturar la convocatoria para darle continuidad al reconocimiento por parte del Ayuntamiento, en base a la trayectoria y mérito de las personas y, con ello, la continuidad de los trabajos de la Comisión edilicia transitoria para la cual fue creada e integrada.
- XII.** Que, el 20 de abril del 2023, el municipio de Nezahualcóyotl conmemoró su 60 aniversario, realizando la entrega de preseas y reconocimientos “Por Amor a Neza” con motivo del 60 Aniversario, a través de la cual, el Gobierno Municipal reconoció la vida, el mérito, el trayecto y las aportaciones que los galardonados realizaron en los años que lleva de existencia del municipio.
- XIII.** A efecto de reconocer el mérito de las y los ciudadanos de Nezahualcóyotl, resulta necesario la emisión de la convocatoria pública para la entrega de reconocimientos con motivo del 60 Aniversario del Municipio de Nezahualcóyotl a todas las personas



que, por su labor, actuar, trayectoria, aportación, obras y mérito en cualquier rubro han aportado este gran municipio de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 8 y 49 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 217

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTO “POR AMOR A NEZA” 60 ANIVERSARIO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la expedición de la Convocatoria Pública para la entrega de Reconocimiento “Por Amor a Neza 60 Aniversario”, en los términos señalados en el documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la comisión edilicia transitoria para que dé continuidad con los trabajos de la comisión conforme a la convocatoria anexa al presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la C. Sonia Carolina Gómez Ayala, Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para dar certeza al procedimiento para la premiación a efecto de generar las acciones que correspondan para su cumplimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que se realice la publicación y difusión de la Convocatoria Pública aprobada en el artículo primero del presente acuerdo, en los medios de comunicación correspondientes.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Tesorera Municipal L.C.P. Sonia López Herrera, a efecto de generar las acciones que correspondan para su cumplimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Administración Jorge Jesús Martínez Flores, a efecto de generar las acciones que correspondan para su cumplimiento.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Prensa Roberto Pérez Ortiz, a efecto de generar las acciones que correspondan para su cumplimiento.

OCTAVO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS “POR AMOR A NEZA” 60 ANIVERSARIO.

El Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 8 y 49 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente, así como conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 218 aprobado en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada a los diecinueve días del mes de mayo de 2023.

A la población en general, instituciones académicas, educativas, de salud, profesionistas, asociaciones deportivas, centros culturales, cámaras empresariales y comerciales, sector periodístico, defensores del medio ambiente y demás personas interesadas, a que presenten





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



propuestas de candidaturas, que en su opinión sean merecedoras de un reconocimiento con motivo del 60 Aniversario del Municipio de Nezahualcóyotl.

B A S E S

PRIMERA.- Se otorgará el Reconocimiento “Por Amor a Neza” 60 Aniversario, a las personas que por sus méritos, triunfos, esfuerzos, actividad o trayectoria hayan realizado acciones destacadas, que se constituyan un ejemplo para la niñez, la juventud, y en general para la población del Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDA.- Podrán participar las personas que realicen actividades que dé lugar al reconocimiento por las acciones trascendentales para el Municipio de Nezahualcóyotl.

TERCERA. Toda persona podrá proponerse o proponer por escrito a las y los candidatos a recibir el Reconocimiento Municipal “Por Amor a Neza” 60 Aniversario. Dichas propuestas deberán remitirse en sobre cerrado a la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, con domicilio en Avenida Chimalhuacán, Esquina Faisán, colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl, en días y horas hábiles (lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas), acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, mediante la cual la persona se autoproponga o propongan la candidatura correspondiente.
- b) Currículum vitae actualizado del candidato o candidata, incluyendo domicilio, teléfono y correo electrónico.
- c) Exposición de motivos de máximo dos cuartillas en la que se deberá señalar exclusivamente, aquella información del candidato o candidata en la que se destaque su trayectoria, así como las razones por las cuales se le considera merecedor al reconocimiento “Por Amor a Neza” 60 Aniversario.
- d) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o identificación oficial vigente (pasaporte, cedula profesional o cartilla militar).
- e) Documentales que acrediten los merecimientos del candidato o candidata del reconocimiento municipal “Por Amor a Neza” 60 Aniversario, por sus acciones trascendentales en el Municipio de Nezahualcóyotl, como pueden ser (constancias impresas de materiales bibliográficos, gráficos, audiovisuales, entre otros).

CUARTA.- Las propuestas de las personas consideradas como candidatos deberán considerar las actividades realizadas desde la erección del municipio (1963) y hasta el 2022.

QUINTA.- La Secretaría del Ayuntamiento remitirá a la Comisión Edilicia para la entrega del reconocimiento municipal “Por Amor a Neza” 60 Aniversario, las solicitudes y documentos





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



recibidos de quienes se postularon o fueron postulados a ser candidatos para recibir el Reconocimiento Municipal “Por Amor a Neza” 60 Aniversario.

SEXTA.-Una vez recibida la documentación de los participantes, la Comisión Edilicia previo análisis y estudio de la documentación, emitirá la propuesta de los candidatos que cumplen con los requisitos para recibir el reconocimiento municipal “Por Amor a Neza” 60 Aniversario; asimismo, remitirá las propuestas a la Secretaría del Ayuntamiento para su remisión a los integrantes del Ayuntamiento, quienes determinaran en sesión, al o los candidatos que serán reconocidos.

SÉPTIMA.- La Secretaria del Ayuntamiento, dará a conocer el listado de las personas que serán reconocidos en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la página web del Gobierno Municipal: <https://www.neza.gob.mx/>.

OCTAVA.- La entrega de reconocimientos se realizara hasta llevará durante todo el año que resta del 2023 en las sesiones de cabildo que para tal efecto se convoquen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Convocatoria en el Órgano Oficial “Gaceta Municipal de Gobierno”, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la página Web del Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ACUERDO N° 218

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es el cuerpo colegiado constituido en una asamblea deliberante, integrada por un Presidente Municipal, dos Síndicos y doce Regidores, quienes determinan los lineamientos generales del Gobierno Municipal, correspondiendo al Presidente la ejecución de los mismos a través de las dependencias y unidades administrativas previamente conformadas.
- V. La función ejecutiva del Ayuntamiento será ejercida en todo momento por el Presidente Municipal, quien tendrá para su apoyo a un Secretario del Ayuntamiento, un Tesorero, un Contralor, un Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, un Director de Seguridad Ciudadana, así como los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos Auxiliares que determine el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, a quienes se les denominará servidores públicos municipales.
- VI. El funcionamiento, atribuciones, facultades y obligaciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal, se regirán conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y las demás disposiciones normativas de su ámbito de competencia y normas aplicables en la materia.
- VII. Que el veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2023.
- VIII. Que, en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha once de enero del año dos mil veintitrés, mediante acuerdo número 185, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron el calendario oficial del año 2023.
- IX. Que de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles.

- X. Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal. La existencia de personal de guardia no habilita los días. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas.
- XI. Que de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas, pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija.
- XII. En ese sentido, Habilitación de los días sábados y domingos de los meses de mayo a diciembre del año 2023, a partir del 20 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2023 (es decir los días 20, 21, 27 y 28 de Mayo de 2023; 03, 04, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de Junio de 2023; 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de Julio de 2023; 05, 06, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de Agosto de 2023; 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24 y 30 de Septiembre de 2023; 01, 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de Octubre de 2023; 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de Noviembre de 2023; 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de Diciembre de 2023), así como de los días no laborales; 16 de Septiembre (ya incluido en los sábados), 2 y 20 de Noviembre, y los correspondientes a la segunda etapa del primer periodo vacacional de 24 al 28 de Julio, y los correspondientes a la segundo periodo vacacional de 20 de Diciembre de 2023 y hasta el 29 de Diciembre de 2023.
- XIII. Lo anterior con el propósito de la sustentación de procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios a cargo de la Dirección de Administración, así como la emisión de recibos por concepto de aprovechamientos provenientes de la venta de base de licitaciones públicas e invitaciones restringidas por la Tesorería Municipal, y la participación en los actos conducentes de la Contraloría Municipal y la Consejería Jurídica para desahogar los procedimientos, así como las distintas Direcciones dependientes de la Administración Municipal que participan como áreas usuarias.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



ACUERDO N° 218

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

PRIMERO: Se aprueba y autoriza habilitar los días sábados y domingos de los meses de mayo a diciembre del año 2023, a partir del 20 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2023 (es decir los días 20, 21, 27 y 28 de Mayo de 2023; 03, 04, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de Junio de 2023; 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de Julio de 2023; 05, 06, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de Agosto de 2023; 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24 y 30 de Septiembre de 2023; 01, 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de Octubre de 2023; 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de Noviembre de 2023; 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de Diciembre de 2023), así como de los días no laborales; 16 de Septiembre (ya incluido en los sábados), 2 y 20 de Noviembre, y los correspondientes a la segunda etapa del primer periodo vacacional de 24 al 28 de Julio, y los correspondientes a la segundo periodo vacacional de 20 de Diciembre de 2023 y hasta el 29 de Diciembre de 2023.

SEGUNDO.- El horario para la realización, tramitación y ejecución de los diversos procedimientos señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo, será de 9:00 a 18:00 horas.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Administración, Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal y Consejería Jurídica, para los efectos correspondientes.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.





Caceta Municipal

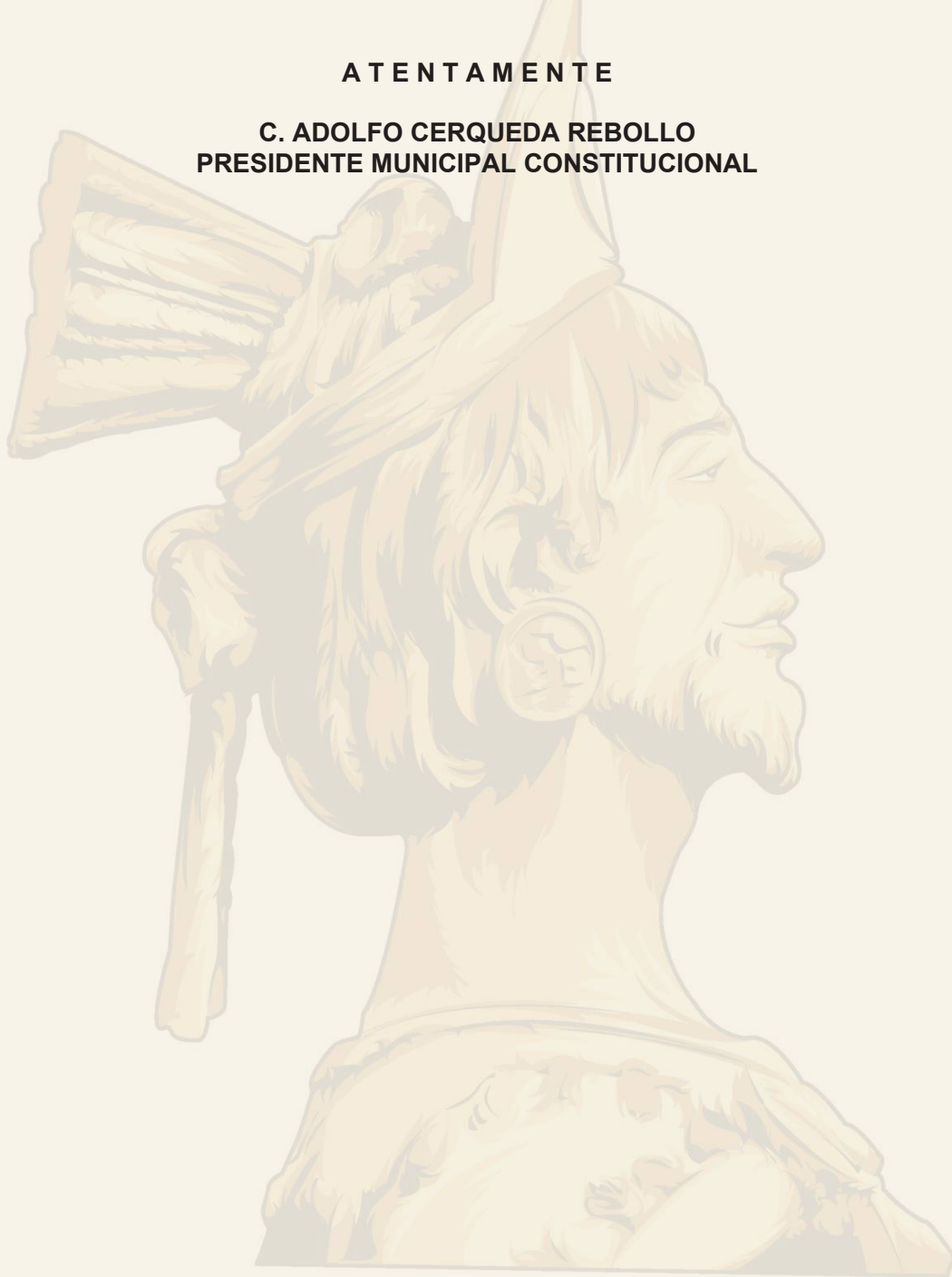
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**





ACUERDO N° 219

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO OCTAVO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Constitución Política de la entidad, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.
- V. Que mediante oficio suscrito por las CC. María Elida Castelán Mondragón, Ma. Trinidad Franco Arpero y Mónica Miriam Granillo Velazco, Diputadas Secretarías de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México dirigido al Presidente Municipal de Nezahualcóyotl Adolfo Cerqueda Rebollo, se informó que la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 09 de mayo del año dos mil veintitrés, tuvo a

bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo octavo recorriéndose los subsecuentes al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- VI. En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, se remite la Minuta Proyecto de Decreto, la cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO OCTAVO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un párrafo octavo recorriéndose los subsecuentes al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. - ...

.....

El Estado promoverá políticas públicas inclusivas, que mejoren el bienestar, eleven la calidad de vida, y consoliden la justicia social; para erradicar cualquier práctica discriminatoria que someta o limite el acceso a los derechos sociales y la dignidad humana en la Entidad.

.....

I. a IX

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

Sin más por el momento quedo de Usted.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 219

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO OCTAVO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emite su voto aprobatorio en relación al Decreto por el que se adiciona un párrafo octavo recorriéndose los subsecuentes al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su publicación;





Opaceta Municipal

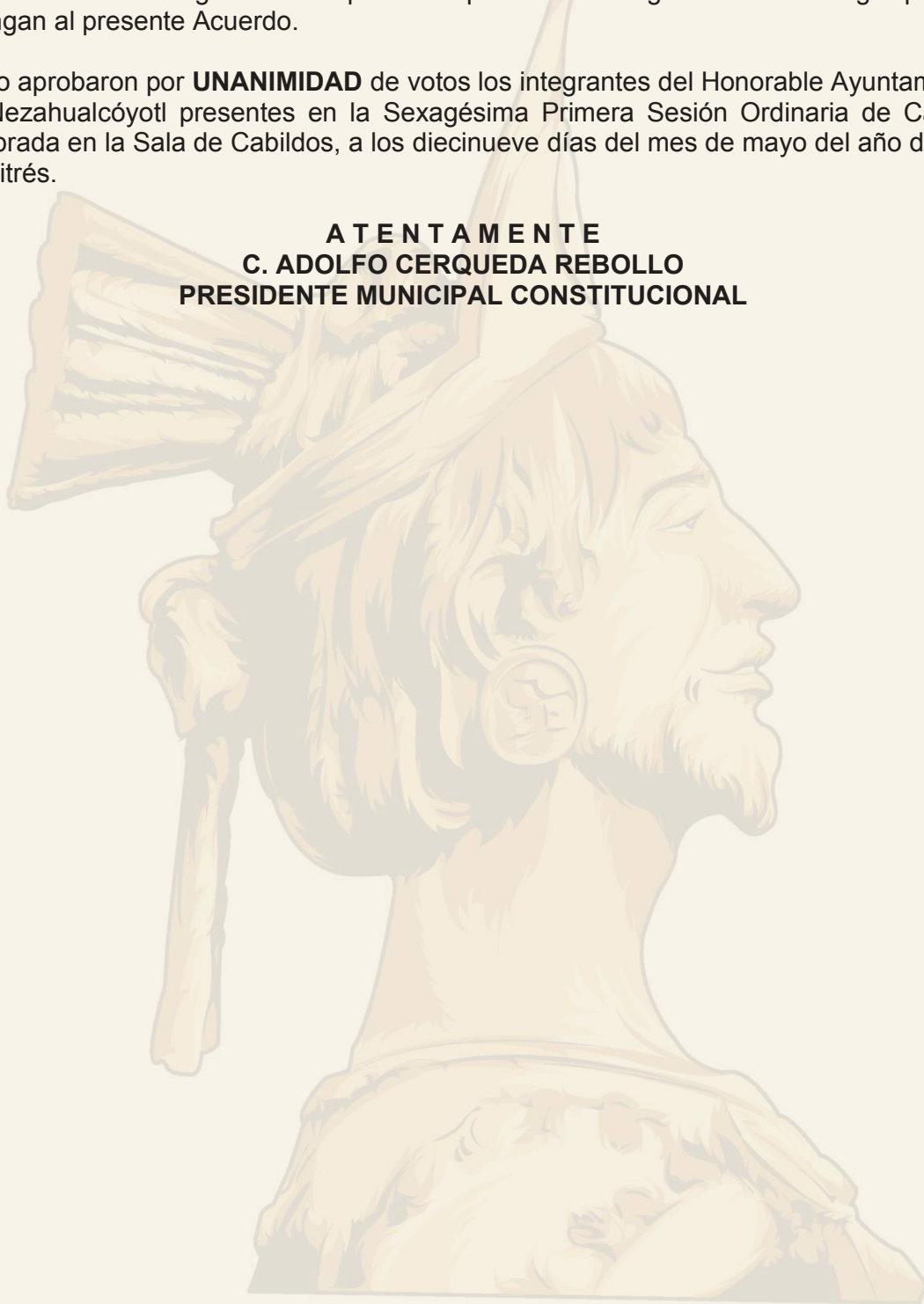
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





ACUERDO N° 220

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el Cabildo en Sesión Abierta, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. Las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.
- VI. En ese sentido y, a efecto de celebrar la Novena Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario declarar como recinto oficial las instalaciones de la Unidad Para la Atención hacia las personas de la Comunidad LGBTTTIQ (Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y Queer), ubicada en Calle Rielera s/n entre Calle Amanecer Ranchero y Cielito Lindo, Código Postal 57000, Colonia Bebito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el que este Ayuntamiento en fecha **30 de junio del año 2023 a las 10:00 horas** llevará



a cabo dicha sesión en términos de lo dispuesto los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 220

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se declara como recinto oficial las instalaciones de la Unidad Para la Atención hacia las personas de la Comunidad LGBTTTIQ (Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y Queer), ubicada en Calle Rielera s/n entre Calle Amanecer Ranchero y Cielito Lindo, Código Postal 57000, Colonia Bebito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, para la celebración de la Novena Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a realizarse el **30 de junio del año 2023 a las 10:00 horas**

SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO N° 221

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.
- VI. Para la celebración de la Novena Sesión de Cabildo Abierto, el Ayuntamiento deberá emitir una Convocatoria Pública quince días naturales previo a la realización de la misma, para que los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

En ese tenor, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se presenta ante este Pleno de Cabildo la propuesta de Convocatoria para la Novena Sesión



de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a celebrarse el **30 de junio del año 2023** del año 2023 en los términos y plazos para tal efecto establecidos.

VII. La temática de la Convocatoria de la Sesión Abierta de Cabildo consiste en:

Políticas públicas para erradicar cualquier práctica discriminatoria hacia las personas LGBTTTIQ +.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 221

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria para la Novena Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de difusión correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que correspondan, a efecto de que realicen la difusión de la presente convocatoria.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opondan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

CONVOCATORIA PARA LA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que, en cada Municipio, el Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto, en dicha sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, para lo cual el Cabildo escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en términos de lo dispuesto en el acuerdo número *** aprobado en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de mayo del año dos mil veintitrés, emite la siguiente:





CONVOCATORIA ABIERTA

BASES

PRIMERA. LUGAR, FECHA Y HORA.

En las instalaciones de la Unidad Para la Atención hacia las personas de la Comunidad LGTBTTIQ (Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y Queer), ubicada en Calle Rielera s/n entre Calle Amanecer Ranchero y Cielito Lindo, Código Postal 57000, Colonia Bebito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el Municipio de Nezahualcóyotl, el día **30 de junio del año 2023 a las 10:00 horas.**

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el Municipio de Nezahualcóyotl, que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (acta de nacimiento o CURP);

B) Presentar credencial para votar vigente y otro documento oficial de identificación, con domicilio en el Municipio de Nezahualcóyotl, México;

C) Presentar propuestas respecto a temas de interés general o de su comunidad en materia de:

Políticas públicas para erradicar cualquier práctica discriminatoria hacia las personas LGTBTTIQ +.

D) Para la presentación de propuestas respecto al tema señalado; podrán registrarse participantes ciudadanos del Municipio de Nezahualcóyotl y participantes especialistas con experiencia en la materia.

E) Los participantes deberán presentar en original y copia los documentos del inciso A) y B) descritos en la segunda base, señalar número de teléfono local y/o celular y correo electrónico; así como, presentar por escrito en dos cuartillas las propuestas respecto al tema en original y copia, apercibido de que en caso de que no presente la documentación requerida, no se realice una propuesta concreta y el tema sea sobre algo diferente al tema de la presente Convocatoria, serán desechadas.

F) Los participantes deberán asistir puntualmente a la Sesión, en caso contrario, se cancelará su registro y participación. Asimismo, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial.



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



G) Los participantes podrán participar con derecho a voz, pero sin voto, solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la Sesión, por una sola vez hasta por diez minutos; en caso de ser procedente la réplica será hasta por dos minutos.

TERCERA. Del lugar de recepción y plazo para presentar la documentación.

La recepción de la documentación, deberá ser presentada en el periodo comprendido del 22 de mayo al 16 de junio del año 2023 en días y horas hábiles (9 a 18 horas), en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Av. Chimalhuacán S/N entre Faisán y Caballo Bayo Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl.

CUARTA. Del procedimiento de selección.

Concluido el periodo de recepción de documentos, se informará a través de la página del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl <http://www.neza.gob.mx/> el listado de las y los participantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que acudan a la sesión correspondiente.

Para efectos de la protección de datos personales podrá consultarse el Aviso de privacidad en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTA. Causas de suspensión del Cabildo Abierto.

Serán causas de suspensión del Cabildo en Sesión Abierta, actos de desorden e inseguridad que pongan en riesgos la integridad física de los asistentes.

SEXTA. De los casos no previstos.

Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria, serán atendidos por el Presidente y la Secretaria del Ayuntamiento, con asistencia del servidor público, que por razón de materia sea competente.

Publíquese la presente Convocatoria en todos los medios de comunicación que se consideren pertinentes y en la página electrónica oficial del Municipio de Nezahualcóyotl.

Nezahualcóyotl, Estado de México a los 19* días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



ACUERDO N° 222

POR EL CUAL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A FIN DE ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP), AL TENOR SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. El Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, establece en su Título Cuarto De los Ingresos de los Municipios; el cobro de los derechos por servicios de alumbrado público, los cuales se encuentran señalados en el artículo 161 que a la letra indica:

“Artículo 161.- Por la prestación del servicio de alumbrado público se pagará bimestralmente:

- I. El 10% del cargo a cubrir por la recepción del servicio contratado cuando se apliquen las tarifas 1, 2 y 3 del acuerdo que autoriza el ajuste de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica.*
- II. El 2.5% en aquellos casos en que se apliquen las tarifas H-M u O-M y H-S o H-T, el mismo no podrá exceder de 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, elevado al mes.*

Tratándose de los propietarios, poseedores o usuarios de predios urbanos sin construcciones o edificaciones, o bien cuando no se haya contratado el servicio a que aluden las fracciones anteriores, la cuota anual de los derechos que son materia de esta sección será de 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. En estos casos, el entero deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada

año, o dentro del trimestre siguiente al en que se haya tomado el acuerdo de cabildo, en la tesorería correspondiente. No procederá su actualización en los términos que dispone este Código.”

- III. La prestación del servicio de alumbrado Público incide de manera importante en la seguridad pública de la sociedad, en la convivencia y armonía social, por lo que es necesario seguir con el cobro de estos ingresos, en virtud de que las cantidades recaudadas serán destinadas a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación eléctrica de las luminarias.
- IV. La Comisión Federal de Electricidad, es una empresa productiva con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, cuyo objeto es el de proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación; así mismo cuenta con permiso para prestar el Suministro Básico mediante la resolución número RES/271/2017, el cual fue otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, bajo el No. E/1724/SB/2016, en fecha 28 de enero del 2016.
- V. Mediante oficio PM/NEZA/242/2022, así como en diversas reuniones de trabajo realizadas con la Comisión Federal de Electricidad, se solicitó el no cobro de las comisiones previstas en la cláusula novena del convenio de colaboración, sin embargo, no fue procedente dicha petición, por lo que con oficio PM/NEZA/291/2022 se realizó la consulta al CPC Marco Antonio Esquivel Martínez, Contador General Gubernamental, con respecto a la partida específica de gasto que debiera afectarse; por lo que mediante oficio 207040002A00000L/6187/2022 dicha institución contestó que la partida a afectar es la 3431 Gastos inherentes a la recaudación.
- VI. Con fecha 21 de febrero de 2023, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl mediante acuerdo número 198 aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos definitivo del ejercicio 2023, el cual prevé una recaudación anual de servicios de alumbrado Público por la cantidad de \$29.36 millones de pesos, así como la asignación de \$2.0 millones de pesos a la partida 3431 Gastos inherentes a la recaudación.

VII. Así también se informa que la Comisión Federal de Electricidad suspendió la recaudación del Derecho de Alumbrado Público hasta en tanto no se suscriba el Convenio de Colaboración a fin de establecer los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), por lo que mediante oficio SSB/VMC/NEZ-05-01-0195-2023 remiten el Convenio de contraprestación por recaudación DAP, por lo que es necesario solicitar a este H. Ayuntamiento la aprobación para suscribirlo y con ello evitar la afectación a la Hacienda Pública, toda vez que con estos ingresos se cubre aproximadamente el 70% del consumo de energía eléctrica.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, XLVI y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de acuerdo para que sea aprobada en los términos que se indican a continuación.

ACUERDO N° 222

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A FIN DE ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP), AL TENOR SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, la suscripción del convenio de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad a fin de establecer los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP).

SEGUNDO.- Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal, realice las gestiones necesarias para que se lleven a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, así como los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO.- El Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, instrumentará a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, en el contenido del presente Acuerdo.

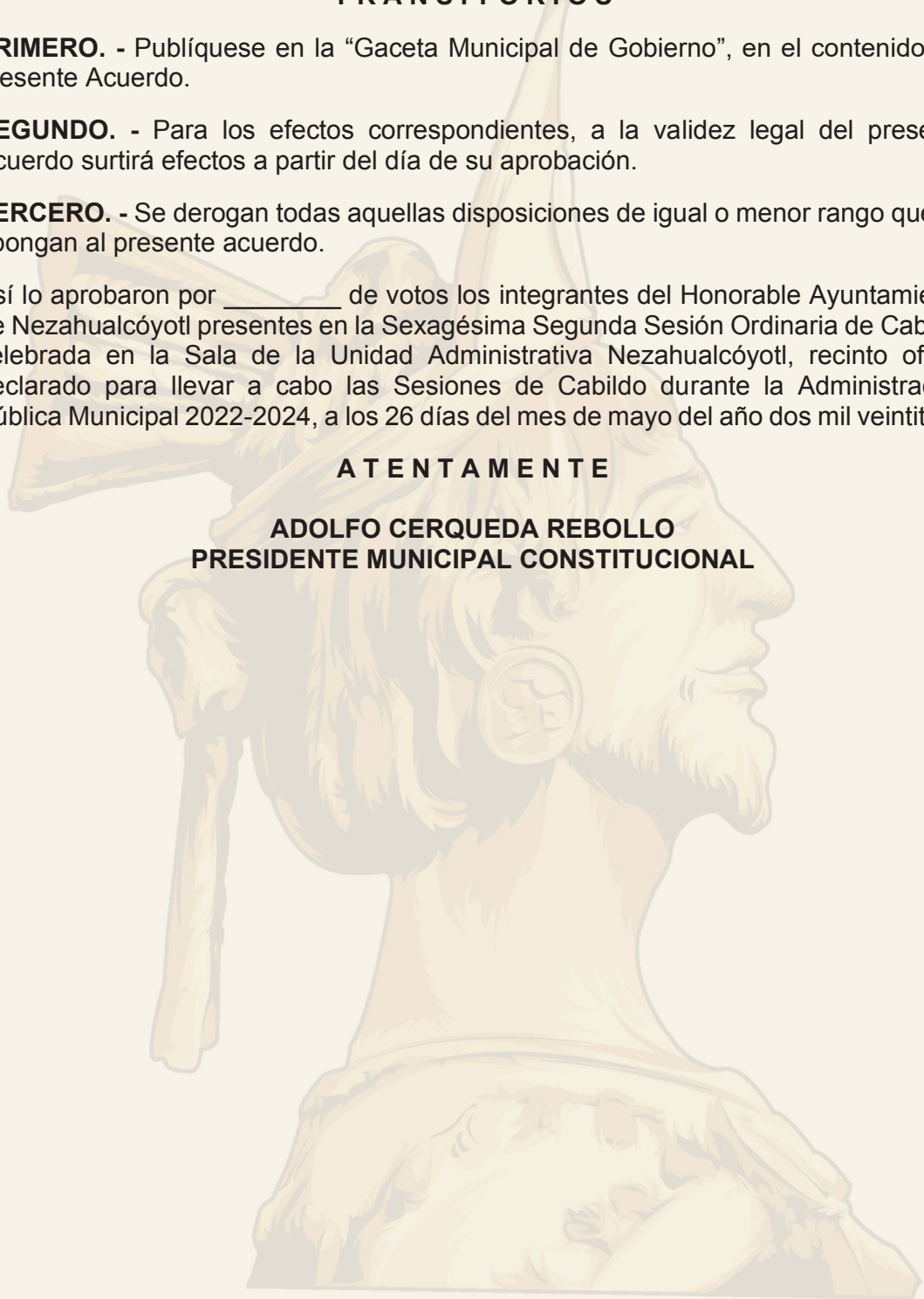
SEGUNDO. - Para los efectos correspondientes, a la validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por _____ de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



ACUERDO N° 223

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SOLICITAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ALFREDO DEL MAZO MAZA, LA DONACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE A-IAE Y LOTE A-IC-2, DEL POLÍGONO NÚMERO IV DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

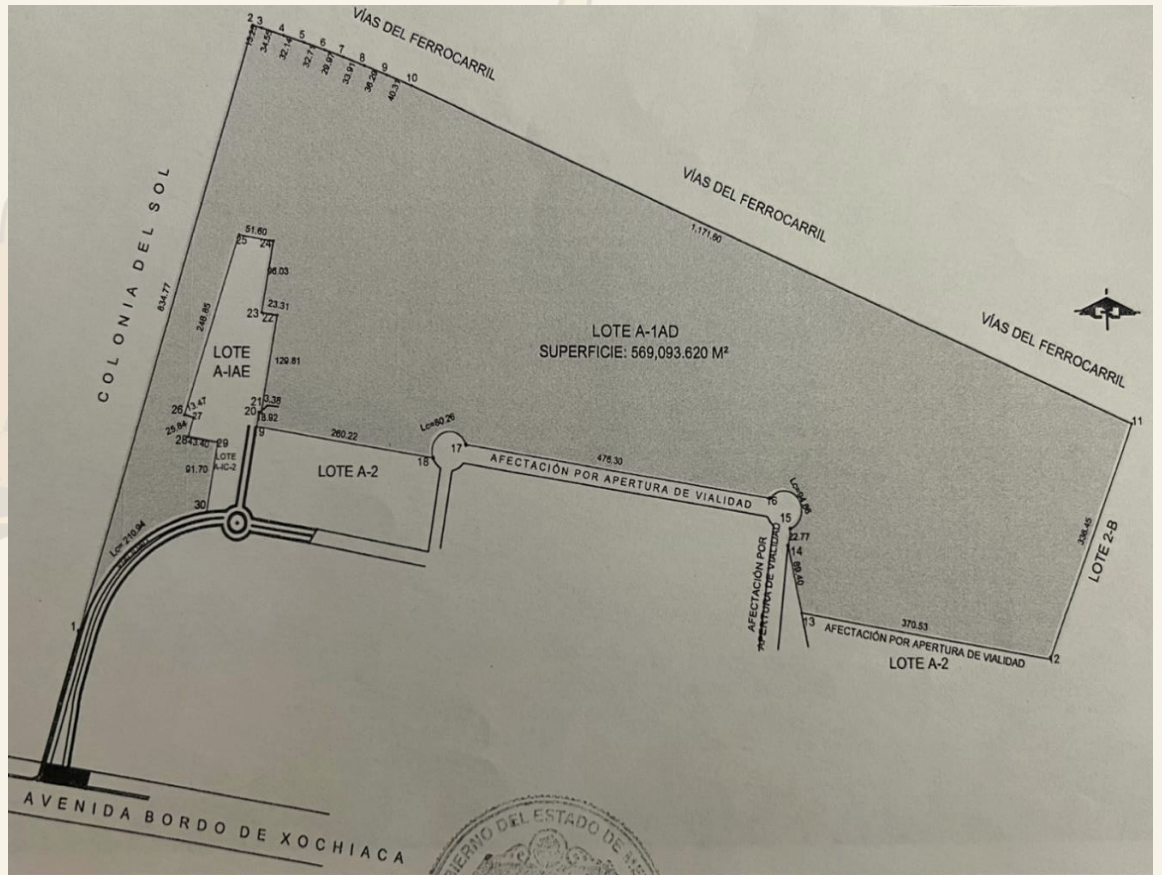
- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que Ciudad Jardín Bicentenario, también conocido como Ciudad Jardín, es un complejo deportivo y comercial en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, parte de la Zona Metropolitana del Valle de México, el terreno se encuentra ubicado en Av. Bordo de Xochiaca, (antes tiradero Neza 1 y Ciudad Deportiva), la cual tiene una superficie de 110 hectáreas.
- V. Que mediante acuerdo número 48, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024 reitera la necesidad de culminar y formalizar la entrega del Deportivo Bicentenario, solicitando la entrega material y jurídica del bien inmueble a través de la donación al Municipio de Nezahualcóyotl y, consecuentemente, que el bien inmueble e instalaciones se integren al Patrimonio Municipal de este; con la finalidad de beneficiar a los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, acuerdo que fuera

aprobado por UNANIMIDAD en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós.

- VI. Que en fecha 10 de marzo del año dos mil veintitrés, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el decreto número 139, mediante el cual en el artículo primero se autorizó la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, el inmueble identificado como lote A-IAD, resultante de la subdivisión del lote A-IA del polígono número IV del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca, sin número, Ex Vaso del Lago de Texcoco, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de **569,093.620 metros cuadrados**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Nueve Líneas de 13.25 metros, 34.55 metros, 32.14 metros, 32.71 metros, 29.97 metros, 33.91 metros, 36.29 metros, 40.31 metros, 1.171.60 metros con vías del ferrocarril. Al Oriente: En una línea de 336.45 metros con Lote 2-B. Al Sur: En diecinueve líneas de oriente a poniente 370.53 metros con lote A-2, de sur a norte 89.40 metros y 22.77 metros con lote A-2 y fracción por apertura de vialidad respectivamente una línea curva de 94.86 metros, de oriente a poniente 476.30 metros, una línea curva de 80.26, estas líneas con afectación por apertura de vialidad, de oriente a poniente 260.22 metros con lote A-2, continuando de sur a norte 18.92 metros, de poniente a oriente 3.38 metros, de sur a norte 129.81 metros, de oriente a poniente 23.31 metros, de sur a norte 96.03 metros, de oriente a poniente 51.60 metros, de norte a sur 248.85 metros, de poniente a oriente 13.47 metros, de norte a sur 25.84 metros, de poniente a oriente 43.40 metros, todas ellas con lote A-IAE y lote A-IC-2, continuando de norte a sur 91.70 metros con lote A-IC-2 y una línea curva de 210.94 metros con vialidad. Al Poniente: En una línea de 834.77 metros con Colonia del Sol.
- VII. Por su parte, el artículo segundo se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la cual queda condicionada a la donación que el Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, realice a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, de una superficie de **12.4 Hectáreas** para la edificación de instalaciones para la materialización de una Coordinación de Batallón, dos Compañías y Helipuerto de la Guardia Nacional, del Instituto Mexicano del Seguro Social, de una superficie de **5 Hectáreas** para la construcción de un Hospital General y de la Secretaría de Bienestar, de una superficie de **400 metros cuadrados** para destinarlos a la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, **y que, en tanto se perfecciona la donación objeto del Decreto, el Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, otorgue en comodato el inmueble para los fines antes señalados.**

- VIII.** Que la propiedad del predio de referencia se acredita a favor del Gobierno del Estado de México con la escritura número 1,102, Libro 25 Especial, Folio 098, otorgada ante la Fe del Notario Público número 127 del Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, e inscrita, en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 28891 de fecha 14 de abril de 2011.
- IX.** Qué conforme al artículo segundo del multicitado decreto número 139, facultan al Ayuntamiento del Municipio Nezahualcóyotl, otorgue en comodato el inmueble para los fines antes señalados, es decir, otorgar en comodato en tanto se perfecciona la donación objeto del Decreto número 139.
- X.** Que mediante Acuerdo número 209 de la sesión n°57 de fecha 31 de marzo del 2023, el H. Ayuntamiento aprobó y autorizó las medidas administrativas y legales para dar cumplimiento al decreto número 139 emitido por la H. "LXI" Legislatura del Estado de México.
- XI.** Que derivado de lo anterior, resultó necesario que, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl contará con mayor información y/o documentación necesaria para iniciar con los trámites para dar cumplimiento al artículo segundo del decreto número 139 de fecha 10 de marzo del año dos mil veintitrés, esto es, contar con los elementos técnicos-operativos atendiendo las condiciones físicas y mecánicas del inmueble. Por lo que, en el acuerdo número 57 antes referido, se aprobó y autorizó solicitar a la Secretaria de Finanzas dependiente del Gobierno del Estado de México se remitiera la ficha técnica emitida por el Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección General de Recursos Materiales, así como el Dictamen Técnico para Donación con número 010/2021, de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos materiales dependiente de la Secretaria de Finanzas.
- XII.** Que mediante oficio 20706005000000L/0897/2023 de fecha 10 de abril de 2023, signado por Cinthya Casillas Cruz, Directora General de Recursos Materiales, remitió información y documentación respecto del espacio donado, siendo el siguiente:

ANEXO



XIII. Derivado de la revisión a los registros catastrales municipales y al Instrumento número mil ciento dos, Libro Veinticinco Especial, folio 098, expediente 363/10 de fecha 08 de octubre del 2010 ante Notario Público el Lic. Francisco Maldonado Ruiz Notario Público Número ciento veintisiete del Estado de México y del Patrimonio inmobiliario federal, en donde se hizo constar la protocolización de la autorización de subdivisión número 224023013/DRVMZO/RLN/030/10, Plano de subdivisión del inmueble identificado como lote A-IA resultante de la subdivisión del lote A-1 del polígono IV del ex Vaso del Lago de Texcoco, Municipio de Nezahualcóyotl, de donde se desprende la subdivisión resultando tres lotes de terreno identificados como:

- Lote A1-A RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE A DEL POLIGONO IV DEL EXVASO DE TEXCOCO (FOLIO REAL 25301)

- LOTE A-1AD RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE A-1A MISMO QUE ES RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE A DEL POLIGONO IV DEL EXVASO DE TEXCOCO (FOLIO REAL 28891)
- LOTE **A-IAE** RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE A-1A MISMO QUE ES RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE A DEL POLIGONO IV DEL EXVASO DE TEXCOCO (FOLIO REAL 28893)

XIV. Atendiendo a lo anterior, se prevé que de la donación de los **569,093.620 metros cuadrados del Gobierno del Estado de México no contempla la superficie del LOTE A-IAE y LOTE A-IC-2, que aproximadamente son más de 2 hectáreas, las cuales por la posición de su ubicación resultan viables para otorgar como parte de la superficie de las 12.4 Hectáreas** para la edificación de instalaciones para la materialización de una Coordinación de Batallón, dos Compañías y Helipuerto de la Guardia Nacional, hectáreas que resultan idóneas para un mejor aprovechamiento en materia de prevención al delito y de seguridad pública.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 223

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SOLICITAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ALFREDO DEL MAZO MAZA, LA DONACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE A-IAE Y LOTE A-IC-2, DEL POLÍGONO NÚMERO IV DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza **SOLICITAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ALFREDO DEL MAZO MAZA, LA DONACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE A-IAE Y LOTE A-IC-2, DEL POLÍGONO NÚMERO IV DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, SIN NÚMERO, EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza SOLICITAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ALFREDO DEL MAZO MAZA para que, en tanto se perfeccione la donación DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE A-IAE Y LOTE A-IC-2, DEL POLÍGONO NÚMERO IV DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se autorice otorgar en comodato el inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE A-IAE y LOTE A-IC-2 a favor del Municipio de Nezahualcóyotl.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza para que en Representación del Ayuntamiento el C. Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, pueda suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos que permitan formalizar la solicitud de donación del inmueble mencionado en el presente acuerdo así como de todos aquellos que sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por _____ de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ACUERDO N° 224

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA “ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2023” DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP) 2023, CONVENIDA CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 4, 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 25 fracción VII de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2023; y considerando:
- II. Que es obligación del Estado Mexicano establecer las políticas, acciones y estrategias en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional. Que igualmente el Estado investido de su potestad gubernativa, instrumenta políticas públicas tendientes a regular su actuación con estricto apego a Derecho.
- III. Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, está previsto un monto de \$1,000'000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), asignando al Estado de México la cantidad de \$107,920,078.00 (ciento siete millones novecientos veinte mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
- IV. Que el 22 de marzo en la IV Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el acuerdo número 01/IV-SE/23 dicho Consejo aprobó criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023. En dicho Consejo se aprobaron los lineamientos para la administración y ejercicio de dichos recursos.

- V. Que con fecha 31 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 2 de marzo de 2023.
- VI. Con fecha 24 de abril de 2023, mediante oficio número 206B011A0000000/SESESP/0814-62/2013 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, remitió y solicitó oficio de adhesión para acceder a estos recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.
- VII. Con fecha 27 de abril mediante oficio 206B011A0000000/SESEP/0832-45/2023, suscrito por Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, mediante el cual dan a conocer que como resultado de la aplicación de las fórmulas de elegibilidad y de distribución de los recursos, el Municipio de Nezahualcóyotl resultó beneficiado del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) 2023, por la cantidad de \$1,571,891.00, (Un millón quinientos setenta y un mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), derivado del cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad, Consejo Estatal de Seguridad, así como de las Leyes Generales del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Estado de México.

El cual debe ser destinado en los siguientes Programas de Prioridad Nacional:

- Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública e Instancias de Procuración e Impartición de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica

Mediante Oficio No. HA/TM/SPIFEM/3031/2023 con fecha 28 de abril de 2023, se remitió al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), la Estructura Programática debidamente requisitada, firmada y sellada por las autoridades municipales en la que ellos intervienen y en el cual se propone el destino de los recursos del FOFISP 2023, como a continuación se detalla:

A) PROGRAMA Y SUBPROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL				
Programa: Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.				
Subprograma: Equipamiento del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.				
DESCRIPCIÓN	U.M.	META	P.U.	MONTO CONVENIDO
Prendas de protección para Secretaria de Seguridad Pública Municipal				
Candado de mano metálico	Pieza	18	\$ 1,299.50	\$ 23,391.00
Total del Programa				\$ 23,391.00

B) PROGRAMA Y SUBPROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL				
Programa: Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.				
Subprograma: Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.				
DESCRIPCIÓN	U.M.	META	P.U.	MONTO CONVENIDO
Servicios de Capacitación				
Diplomado para Mandos	Servicio	25	\$13,200.00	\$ 330,000.00
Total del Programa				\$ 330,000.00

C) PROGRAMA Y SUBPROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL				
Programa: Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública e Instancias de Procuración e Impartición de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.				
Subprograma: Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.				
DESCRIPCIÓN	U.M.	META	P.U.	MONTO CONVENIDO
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información				
Computadora de Escritorio	Equipo	25	30,500.00	762,500.00
Computadora Portátil	Equipo	12	38,000.00	456,000.00
Total del Programa				\$ 1,218,500.00
GRAN TOTAL				\$ 1,571,891.00

Asimismo, y en beneficio de la seguridad de nuestros habitantes, se propone al pleno del H. Cabildo la validación de las acciones, metas y montos de la “Estructura Programática Presupuestal 2023” convenida con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para los Recursos del FOFISP 2023.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 224

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA “ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2023” DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP) 2023, CONVENIDA CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la validación y ejecución de la acciones, metas y montos establecidas en la “Estructura Programática Presupuestal 2023” del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) ejercicio fiscal 2023, convenida con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por un importe total autorizado de **\$1,571,891.00 (Un millón quinientos setenta y un mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M. N.)** para aplicarse de la siguiente manera:

A) PROGRAMA Y SUBPROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL				
Programa: Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.				
Subprograma: Equipamiento del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.				
DESCRIPCIÓN	U.M.	META	P.U.	MONTO CONVENIDO
Prendas de protección para Secretaria de Seguridad Pública Municipal				
Candado de mano metálico	Pieza	18	1,299.50	23,391.00
Total del Programa				\$ 23,391.00
B) PROGRAMA Y SUBPROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL				
Programa: Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.				
Subprograma: Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.				
DESCRIPCIÓN	U.M.	META	P.U.	MONTO CONVENIDO
Servicios de Capacitación				
Diplomado para Mandos	Servicio	25	13,200.00	330,000.00
Total del Programa				\$ 330,000.00
C) PROGRAMA Y SUBPROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL				
Programa: Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública e Instancias de Procuración e Impartición de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.				
Subprograma: Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.				
DESCRIPCIÓN	U.M.	META	P.U.	MONTO CONVENIDO
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información				
Computadora de Escritorio	Equipo	25	30,500.00	762,500.00
Computadora Portátil	Equipo	12	38,000.00	456,000.00
Total del Programa				\$ 1,218,500.00





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



GRAN TOTAL	\$ 1,571,891.00
-------------------	------------------------

SEGUNDO.- Las economías que se deriven del proceso de adjudicación, así como los rendimientos financieros, que en su caso se generen en la cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos establecidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo, se destinarán para la ampliación de metas en los conceptos señalados previstas en la Estructura Programática Presupuestal 2023 del FOFISP, previa autorización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TERCERO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo los trámites administrativos, transferencias y adecuaciones presupuestarias, necesarios para la aplicación de los recursos asentados en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye expresamente al Lic. Vicente Ramírez García, Director General de Seguridad Ciudadana, realice los trámites administrativos conducentes ante las instancias administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma de lo establecido en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, lo anterior en virtud de ser el área ejecutora del recurso FOFISP 2023 y enlace ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP).

QUINTO.- Se instruye al Lic. Jorge Jesús Martínez Flores, Director de Administración, realice los procedimientos administrativos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación de las adquisiciones necesarias a efecto de dar cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instruye a través de las instancias administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo, así como llevar a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por _____ de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**





ACUERDO N° 225

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y LA ALERTA POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, PARA EL ESTADO DE MEXICO EN EL EJERCICIO 2023, A REALIZARSE CON RECURSOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA SECRETARIA DE LAS MUJERES.

Exposición de Motivos

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre. En la fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En la Fracción IV estipula; “Los Municipios Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado de México del ejercicio Fiscal 2023.
- II. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México prevé que cuando se presenten casos de violencia feminicida, los Gobiernos Estatal y Municipales dispondrán de las medidas para garantizar la seguridad de las niñas, adolescente y mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren, por lo que deberá entre otras acciones asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, asimismo, hacer del conocimiento público el motivo de las acciones y medidas implementadas y la zona territorial que abarca.

- III. Que la Ley de Víctimas del Estado de México prevé que tratándose de víctimas y ofendidos de delitos vinculados a la violencia de género, las dependencias y entidades deberán brindar atención digna por conducto de personal sensibilizado y especializado en perspectiva de género.
- IV. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 33, establece que la Secretaría de la Mujer es la dependencia que, entre otras facultades, tiene la de coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México.
- V. Que el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México tiene por objeto establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y el municipio de Nezahualcóyotl es uno de los cuales se declaró la Alerta de Violencia de Género para que, de manera progresiva, se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite al personal del servicio público que intervengan en su aplicación.
- VI. Que el 20 de septiembre de 2019 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, la cual prevé acciones que los 7 municipios y las instancias estatales deberán implementar para atender la desaparición de niñas y mujeres en el Estado; estableciendo que Nezahualcóyotl es uno de los municipios que corresponden a la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres.
- VII. Que derivado de lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo acciones para la mitigación de las Alertas de Género declaradas en once municipios del Estado de México, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del 2023, se asignaron recursos para implementar los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de las Alertas de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición.

- VIII.** Que en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, está previsto un monto de \$260'000,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por feminicidio y desaparición en Municipios del Estado de México, por lo que la Secretaría de Mujeres dio a conocer los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos.
- IX.** Con fecha 13 de febrero de 2023, se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO; Y DE LA ALERTA POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.
- X.** El Gobierno Municipal en fecha 6 de marzo de 2023 llevó a cabo la firma del Convenio de Coordinación Interinstitucional celebrado por la Secretaría de la Mujeres, representada en este acto por su titular, la Licenciada Aurora Denise Ugalde Alegría, quien actúa asistida por la Licenciada María Luisa Cienfuegos Gutiérrez, Directora General de Prevención y Atención a la Violencia, a quien se le denominó “LA SEMUJERES”, con el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, representado por el Presidente Municipal Constitucional Licenciado Adolfo Cerqueda Rebollo, asistido por la Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licenciada María Darinka Rendón Sánchez, a quien se le denominó “EL MUNICIPIO”, quienes actuarán de manera conjunta con el objeto de establecer un marco de cooperación y coordinación interinstitucionales el proceso de asignación, ejecución, verificación y comprobación del recurso destinado a las mitigación de “LAS ALERTAS”, contemplado en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, que para el Municipio de Nezahualcóyotl le corresponde un monto por \$8,726,428.45 (Ocho millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos veintiocho pesos 45/100 M. N.), en apego a lo dispuesto por el artículo 19 del “El Acuerdo de la Secretaría de las Mujeres por el que se establecen los Mecanismos para la Operación de los recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia contra las Mujeres por Feminicidio; y de la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2023”, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

TIPO DE ALERTA	MONTO
<ul style="list-style-type: none"> • Alerta de Violencia de Género por Femicidio 	\$ 4,939,906.38
<ul style="list-style-type: none"> • Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres. 	\$ 3,786,522.07
TOTAL	\$ 8,726,428.45

Conforme a los lineamientos normativos establecidos vigentes, así como lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación Interinstitucional, serán distribuidos de la siguiente manera:

- **PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN: ATENCIÓN A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$4,939,906.38 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 38/100 M. N.).**

CONCEPTO	MONTO
I. PREVENCIÓN. <ul style="list-style-type: none"> • Certificación EC0 539 “Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género” • Campaña integral de identidad, dirigida a la Red de Mujeres y locatarias de los mercados, la cual será focalizada a la violencia de genero con material de fácil interpretación (murales con el tema de violencia de genero), en 3 mercados del Municipio. 	\$ 1,481,971.91
II. SEGURIDAD. <ul style="list-style-type: none"> • Recuperación de espacios públicos. Creación de Oficinas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana en la Unidad Administrativa Zona Norte del Municipio de Nezahualcóyotl. 	\$ 3,457,934.47
TOTAL	\$ 4,939,906.38

- **PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN: ATENCIÓN A LA ALERTA POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$3,786,522.07 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 07/100 M. N.).**

CONCEPTO	MONTO
I. BÚSQUEDA. <ul style="list-style-type: none"> • Creación de la Célula Mixta de Búsqueda municipal. Incluye equipamiento (Mobiliario de oficina, Equipo informático, 2 vehículos, herramientas, materiales, etc.) 	\$ 3,286,521.93



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



• Certificación ECO 938 "Prestación de medidas de atención y ayuda inmediata a personas en situación de víctima"	\$ 500,000.14
TOTAL	\$ 3,786,522.07

Con estas medidas se pretende atacar de manera oportuna y eficaz la problemática de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) por feminicidio dentro del Municipio de Nezahualcóyotl, fortaleciendo la unidad de análisis y contexto para la recopilación de datos; infraestructura tecnológica para la atención integral de las mujeres en situación de violencia, adquisición de material quirúrgico para la atención médica a mujeres víctimas de violencia de género, atención presencial de primer contacto, acondicionamiento de espacios públicos para usarlas como salas de atención para niñas, adolescentes y mujeres que requieran de un servicio por parte del Instituto de la Mujer, Célula de búsqueda y Policía de Género.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 225

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y LA ALERTA POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, PARA EL ESTADO DE MEXICO EN EL EJERCICIO 2023, A REALIZARSE CON RECURSOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA SECRETARIA DE LAS MUJERES.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la aplicación de los recursos destinados a las mitigación de "LAS ALERTAS", contemplando el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, que para el "MUNICIPIO" corresponde a un monto por \$8,726,428.45 (Ocho millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos veintiocho pesos 45/100 M. N.), en apego a lo dispuesto por el artículo 19 de "El Acuerdo de la Secretaría de las Mujeres por el que se establecen los Mecanismos para la Operación de los recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia contra las Mujeres por Feminicidio; y de la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2023", cantidad que se desglosa de la siguiente manera:



TIPO DE ALERTA	MONTO
• Alerta de Violencia de Género por Femicidio	\$ 4,939,906.38
• Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres.	\$ 3,786,522.07
TOTAL	\$ 8,726,428.45

Conforme a los lineamientos normativos establecidos vigentes, así como lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación Interinstitucional, y los proyectos autorizados por la Secretaria de la Mujer del Gobierno del Estado de México y que serán distribuidos de la siguiente manera:

- **PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN: ATENCIÓN A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$4,939,906.38 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 38/100 M. N.).**

CONCEPTO	MONTO
I. PREVENCIÓN.	
• Certificación EC0 539 “Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género”	
• Campaña integral de identidad, dirigida a la Red de Mujeres y locatarias de los mercados, la cual será focalizada a la violencia de género con material de fácil interpretación (murales con el tema de violencia de género), en 3 mercados del Municipio.	\$ 1,481,971.91
II. SEGURIDAD.	
• Recuperación de espacios públicos. Creación de Oficinas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana en la Unidad Administrativa Zona Norte del Municipio de Nezahualcóyotl.	\$ 3,457,934.47
TOTAL	\$ 4,939,906.38

- **PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN: ATENCIÓN A LA ALERTA POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$3,786,522.07 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 07/100 M. N.).**

CONCEPTO	MONTO
I. BÚSQUEDA.	
• Creación de la Célula Mixta de Búsqueda municipal. Incluye equipamiento (Mobiliario de oficina, Equipo informático, 2 vehículos, herramientas, materiales, etc.)	\$ 3,286,521.93
• Certificación EC0 938 “Prestación de medidas de atención y ayuda inmediata a personas en situación de víctima”	\$ 500,000.14
TOTAL	\$ 3,786,522.07

SEGUNDO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo los trámites administrativos y adecuaciones presupuestarias, necesarias para la aplicación de los recursos asentados en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye expresamente al Director de Administración, Jorge Jesús Martínez Flores, realice las acciones administrativas para la contratación de los presentes bienes y servicios mencionados en el artículo primero del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, el Ing. Arturo Sánchez Contreras, realice las acciones administrativas para la contratación y ejecución de la obra pública autorizada en los espacios públicos indicados en el artículo primero del presente acuerdo, en las modalidades de ejecución y adjudicación de inversión acorde a la normatividad vigente aplicable, y se autoriza la adición y modificación del Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio fiscal 2023.

QUINTO.- Se instruye al Director General de Seguridad Ciudadana, el Lic. Vicente Ramírez García, realice lo conducente para el cumplimiento de las metas establecidas en el presente acuerdo y lleve a cabo los trámites administrativos ante la Secretaría de las Mujeres “LA SEMUJERES” para la comprobación de la aplicación de los recursos derivados del Convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo.

SEXTO.- El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

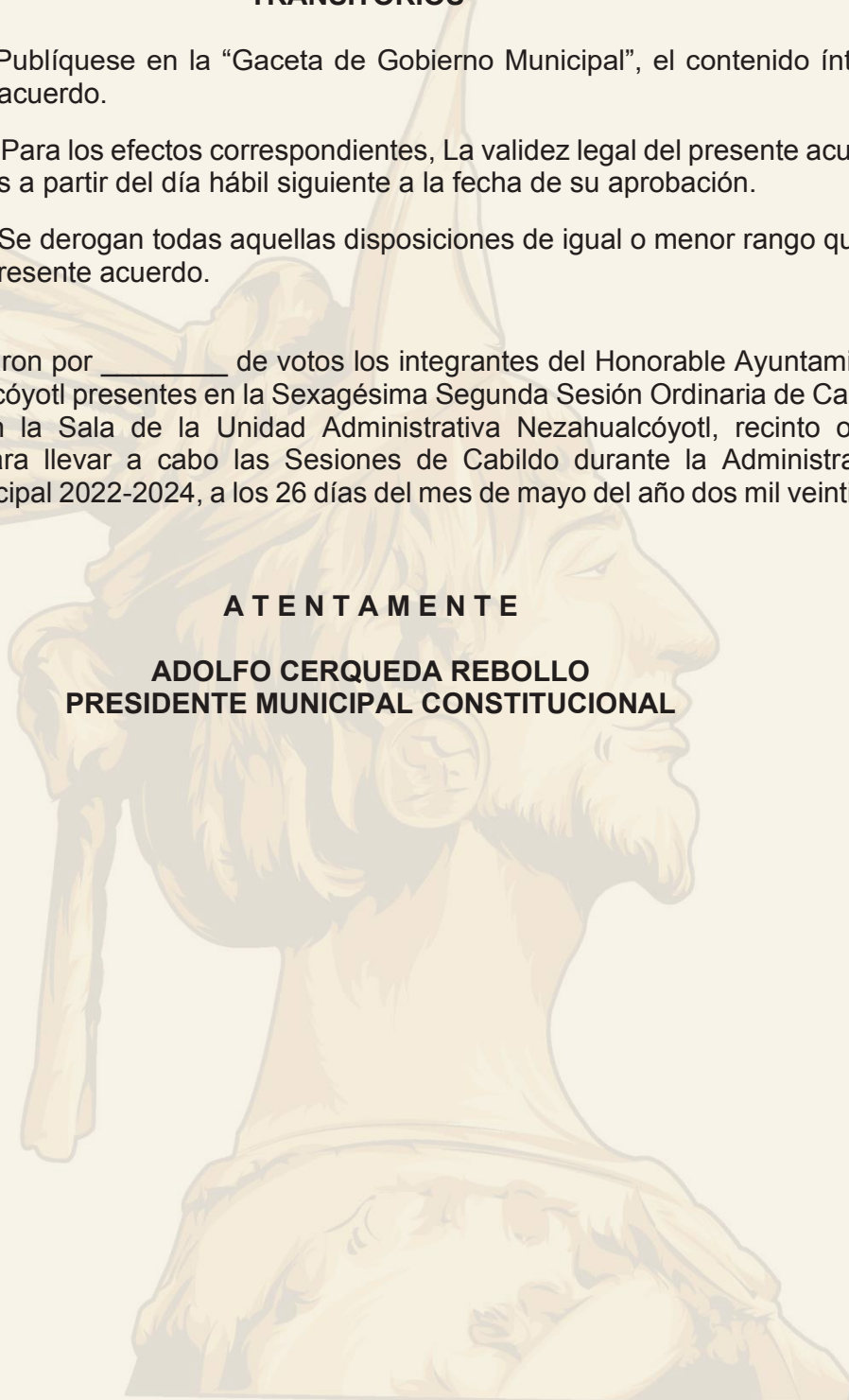
SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por _____ de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**





ACUERDO N° 226

POR QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

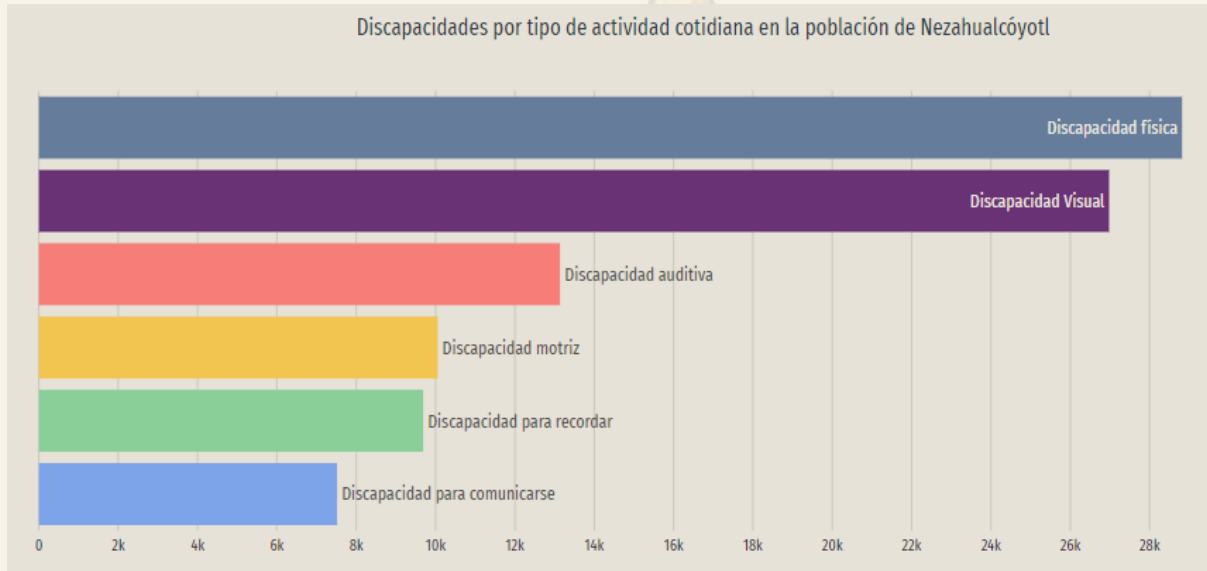
- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es el tratado internacional en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad (PCD) más importante del siglo XXI, que México reconoce en su carta magna a partir de la reforma constitucional del 11 de junio de 2011.
- III. Que el Estado Mexicano, de acuerdo con el artículo 4o. de la Convención, se obliga a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad. Así mismo, se obliga a que en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, celebrará consultas estrechas y colaborará activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan,

y por último, es importante destacar que las disposiciones de la Convención se aplican a todas las partes del Estado Mexicano sin limitaciones ni excepciones.

- IV. Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se publicó el 30 de mayo de 2011 y armoniza las disposiciones de la Convención y es reglamentaria del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyéndose en el instrumento legal que permite la adopción de medidas legislativas, administrativas y de otra índole, para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.
- V. Que la Ley para la inclusión de las personas en situación de discapacidad del Estado de México, tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en situación de discapacidad, dentro de un marco de respeto, igualdad, dignidad, perspectiva de género y equiparación de oportunidades, para su plena inclusión y desarrollo en todos los ámbitos de la vida.
- VI. Según la Organización Mundial de la Salud al 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15 % de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.
- VII. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, **en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad**, lo que **representa 4.9 % de la población total del país**. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres.
- VIII. En 2020¹, las principales discapacidades presentes en la población de Nezahualcóyotl fueron discapacidad física (28,817 personas), discapacidad visual (26, 977 personas) y discapacidad auditiva (13,136 personas),

¹ <https://datamexico.org/es/profile/geo/nezahualcoyotl?disabilityOptions=motorImperiment>

discapacidad motriz 10,054 (personas), discapacidad para recordar (9,687 personas) y discapacidad para comunicarse (7,517) personas.



IX. Que uno de los fines del Gobierno Municipal es promover la integración social de sus habitantes, la cultura de la no discriminación por su origen étnico, racial, edad, sexo, preferencia sexual, discapacidad, idioma, religión, opiniones, condición de salud, condición económica, estado civil; entre otros, la protección de los Derechos Humanos con perspectiva de género, ser incluyentes en favor de la comunidad LGBTTTIQ+ y ser factor de unidad y participación solidaria entre distintos sectores del Municipio impulsando la solución de los problemas y necesidades comunes; Coadyuvar y promover campañas de integración familiar, de protección patrimonial a los adultos mayores y personas con discapacidad; Implementar, a través de las áreas correspondientes del Ayuntamiento, programas destinados a promover la protección de los Derechos Humanos de los grupos vulnerables, entre ellos las niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad que residen o transiten dentro del municipio.

X. Atendiendo lo anterior y conforme el artículo 66 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone a este Cabildo la creación e integración de la Comisión Edilicia de Atención a personas con discapacidad.

COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Cargo	Nombre
Presidente	Isidro Ocampo Sánchez Séptimo Regidor
Integrante	América Pamela López Guerrero Segunda Síndico
Integrante	Sonia Carolina Gómez Ayala Sexta Regidora
Integrante	Ricardo Armando Ordiano Pérez Tercer Regidor
Integrante	Itzel Guadalupe Espinoza Rodríguez Décima Primera Regidora

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 y 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la presente propuesta de acuerdo para que sea aprobada bajo las siguientes consideraciones:

ACUERDO N° 226

POR QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PRIMERO. - Se aprueba la creación de la Comisión Edilicia de Atención a personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Se aprueba la integración de la Comisión Edilicia de Atención a personas con discapacidad en los términos del presente acuerdo.

TERCERO.- Llámese a los integrantes de la Comisión Edilicia ante el Pleno del Honorable Cabildo, a efecto de que se les tome la protesta de ley en términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO.- Una vez nombrados los integrantes de la Comisión Edilicia, se tendrá treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



QUINTO.-El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por _____ de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024

PRESIDENTE **ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**

LA SÍNDICO **ZARIA AGUILERA CLARO**

LA SÍNDICO **AMÉRICA PAMELA LOPEZ GUERRERO**

PRIMER REGIDOR **ALBERTO OJEDA OJEDA**

SEGUNDA REGIDORA **ADOLFINA GARCÍA TORRES**

TERCER REGIDOR **RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ**

CUARTA REGIDORA **MARÍA DEL CARMEN PERETE CRUZ**

QUINTO REGIDOR **ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ**

SEXTA REGIDORA **SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA**

SÉPTIMO REGIDOR **ISIDRO OCAMPO SÁNCHEZ**

OCTAVO REGIDOR **ÁLVARO ALBERTO RAMÍREZ ZURITA**

NOVENA REGIDORA **BERENICE GÓMEZ HERNÁNDEZ**

DÉCIMO REGIDOR **AURELIO CASASOLA SALAZAR**

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA **ITZEL GUADALUPE ESPINOZA RODRÍGUEZ**

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR **RAFAEL GONZÁLEZ VARA**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO **MARÍA DARINKA RENDON SÁNCHEZ**





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

J. Salvador Ágredas Sámano
DISEÑO INSTITUCIONAL

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México

Conm.: 55 5716 9070

